



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, noviembre nueve de dos mil veinte**

Proceso	Revisión de Cuota Alimentaria
Demandante	Luz Marina Álvarez Zuluaga
Demandado	Andrés Felipe Alvaran García
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00285 -00
Providencia	Interlocutorio N° 499
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **LUZ MARINA ÁLVAREZ ZULUAGA**, instaure demanda de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra el señor **ANDRÉS FELIPE ALVARAN GARCÍA**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 21 de octubre del año en curso, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado la parte interesada no subsanó las falencias advertidas. En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por **LUZ MARINA ÁLVAREZ ZULUAGA**, contra **ANDRÉS FELIPE ALVARAN GARCÍA**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57a081794270bffeee010834652f57b2d653c717d47bb987b2c64134
742bfd91

Documento generado en 09/11/2020 02:11:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>